



INSTRUCTIVO

INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY

Av. Las Villas #301, col. Las Villas; Guadalupe, Nuevo León
Presente. -

Dentro del Expediente Administrativo número S-127/2023 esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey Nuevo León, ha dictado una resolución que a la letra dice:

En Monterrey, Nuevo León, a los 05-cinco días del mes de junio de 2024-dos mil veinticuatro. -----

VISTO. - El expediente administrativo No. S-127/2023, formado con motivo del escrito presentado el 05-cinco de diciembre del 2023-dos mil veintitrés, por el C. José Arturo Pérez de la Cruz, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada **Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey**, esta última en su carácter de propietaria; respecto de la **SUBDIVISIÓN** en **03-tres porciones** del predio con superficie de **147,509.246 metros cuadrados**, identificado con el número de expediente catastral **70) 81-000-011**, con frente a las avenidas Linces y Richard E. Byrd, en la Delegación Poniente, Distrito Urbano Cumbres Poniente, del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

RESULTANDO

PRIMERO.- El solicitante en fecha 05-cinco de diciembre del 2023-dos mil veintitrés, presentó escrito a través del cual solicita la autorización para la **Subdivisión de un (01) predio** con superficie de **147,509.246 metros cuadrados**, identificado con el número de expediente catastral **70) 81-000-011**, para quedar en **03-tres porciones: LOTE RESULTANTE 1** con una superficie de **41,240.685 m²**, con frente a la Av. Linces, **LOTE RESULTANTE 2** con una superficie de **48,963.032 m²** y **LOTE RESULTANTE 3** con una superficie de **57,305.529 m²**, con frente a la Av. Richard E. Byrd, predios ubicados en la Delegación Poniente, Distrito Urbano Cumbres Poniente, del Municipio de Monterrey, Nuevo León, solicitud que fue presentada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, misma que integró el expediente administrativo número **S-127/2023**.

SEGUNDO. - El peticionario adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

1. Solicitud de trámite correspondiente de fecha 05-cinco de diciembre del 2023-dos mil veintitrés, signada por el C. José Arturo Pérez de la Cruz, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada **Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey**, esta última en su carácter de propietaria, esta última en su carácter de propietario.
2. Que se acredita el interés jurídico mediante los siguientes documentales:
 - Copia simple de la escritura pública número 24,885 - veinticuatro mil ochocientos ochenta y cinco, de fecha 23-veintitres de julio del año 2003 - dos mil tres, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Méndez Zorrilla, Notario Público número 12, con ejercicio en el Primer Distrito Notarial y Registral en el Estado de Nuevo León, relativa al Contrato de Donación Gratuita Pura e Irrevocable, compareciendo el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, como "La parte Donataria", del predio con una superficie de 60,000.00 metros cuadrados, identificado con el número de expediente catastral 81-000-011. Lo anterior inscrito en el entonces Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 10373, volumen 256, libro 208, sección I Propiedad, Unidad Monterrey de fecha 08-ocho de diciembre de 2003- dos mil tres.
 - Copia simple de la escritura pública número 7,657 - siete mil seiscientos cincuenta y siete, de fecha 20-veinte de octubre del año 2008 - dos mil ocho, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Salinas Garza, Notario Público número 103, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral en el Estado, relativa al Contrato de Donación de un Bien Inmueble, compareciendo el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, como "La parte Donataria", del predio con una superficie de 96,466.16 metros cuadrados, identificado con el número de expediente catastral 81-000-032. Lo anterior inscrito en el entonces Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 540, volumen 273, libro 22, sección I Propiedad, Unidad Monterrey de fecha 21-veintiuno de enero de 2009- dos mil nueve.
 - Copia simple del instructivo de fecha 22-veintidós de septiembre del 2009-dos mil nueve, en el cual la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante número de oficio 2440/2009/SEDUE, aprobó la fusión de los predios con una superficie de 60,000.00 metros cuadrados, identificado con el número de expediente catastral 81-000-011 y predio con una superficie de 96,466.16 metros cuadrados, identificado con el número de expediente catastral 81-000-032, para resultar con una superficie de



156,466.16 metros cuadrados, lo anterior dentro del expediente administrativo número S-103/2009, fusión que quedó inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León bajo el número 2164, volumen 103, libro 44, sección Auxiliares, en fecha 04-cuatro de mayo del 2010-dos mil diez.

- Copia simple del instructivo de fecha 13-trece de noviembre del 2020-dos mil veinte, en el cual la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante número de oficio 15133/SEDUE/2020, aprobó la Subdivisión del predio con superficie de 156,466.16 metros cuadrados identificado con el número de expediente catastral 81-000-011, para resultar 2ldos lotes, Lote 11-A con superficie de 8,956.914 metros cuadrados y **Lote 11B con una superficie de 147,509.246 metros cuadrados**, identificado con el número de expediente catastral 81-000-032, lo anterior dentro del expediente administrativo número S-082/2020, Subdivisión que quedó inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León bajo el número 673, volumen 125, libro 14, sección Auxiliares, en fecha 04-cuatro de febrero del 2021-dos mil veintiuno.
- 3. Existencia y subsistencia Legal y Personalidad Jurídica
Presenta copia simple de la escritura pública número 25,000-veinticinco mil, de fecha 20-veinte de agosto del 2003-dos mil tres, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Méndez Zorrilla, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 12, con ejercicio en el Primer distrito Registral en el Estado de Nuevo León, relativa a la compulsas de los hechos y actos relativos a la Constitución Existencia y Subsistencia del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey. Lo anterior inscrito en el entonces Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León bajo el número 1527, volumen 42, libro 31, sección III Asoc. Civiles, de fecha 16-dieciseis de diciembre del 2003-dos mil tres.
Presenta copia simple escritura pública número 6,095-seis mil noventa y cinco, de fecha 24-veinticuatro de abril del 2023-dos mil veintitrés, pasada ante la fe del Licenciado José Javier Leal Villarreal, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 111, con ejercicio en el Primer distrito Registral en el Estado de Nuevo León, relativa al otorgamiento de poder y facultades del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, a favor del señor José Arturo Pérez de la Cruz, entre otros, confiriéndole Poder para Actos de administración, Pleitos y Cobranzas, entre otros. Lo anterior quedando inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León bajo el número 905, volumen 62, libro 19, sección III Asoc. Civiles, de fecha 08-ocho de mayo del 2023-dos mil veintitrés.
- 4. Presenta Original del Certificado de Libertad de Gravámenes del predio objeto del trámite que nos ocupa, expedido en fecha 20-veinte de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, bajo el folio 26503594/2023, cuya propiedad se encuentra inscrita a favor de **Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey**, bajo el número 10373, volumen 256, libro 208, sección I Propiedad, Unidad Monterrey de fecha 08-ocho de diciembre de 2003- dos mil tres y bajo el número 540, volumen 273, libro 22, sección I Propiedad, Unidad Monterrey de fecha 21-veintiuno de enero de 2009- dos mil nueve; en el que se hace constar que no registran constancia alguna vigente de que el predio en cuestión se encuentre gravado con hipoteca, embargo, fianza, fideicomiso ni de algún otro modo, así mismo al margen cuenta con datos de la Fusión con los siguientes datos: bajo el número 2164, volumen 103, libro 44, sección Auxiliares, en fecha 04-cuatro de mayo del 2010-dos mil diez y de Subdivisión, con los siguientes datos: bajo el número 673, volumen 125, libro 14, sección Auxiliares, en fecha 04-cuatro de febrero del 2021-dos mil veintiuno; y,
- 5. Plano que contiene el proyecto de subdivisión cuya autorización solicitan, respecto del predio identificado con el número de expediente catastral **70) 81-000-011** para resultar en 03-tres porciones, de acuerdo a lo señalado en el numeral V del apartado de Considerandos del presente resolutivo.
- 6. Copia del alineamiento vial del predio objeto del trámite que nos ocupa de fecha 30-treinta de septiembre del 2020-dos mil veinte, relativo al expediente administrativo TV No. 000415/20.
- 7. Copia simple del recibo de pago de impuesto predial con número de recibo 354E-2063 de fecha 30-treinta de enero del 2023-dos mil veintitrés, con lo cual acredita que el predio en cuestión, se encuentra al corriente del pago del impuesto predial.
- 8. 19-diecinove Fotografías donde muestran la situación actual de los referidos predios.
- 9. **Que el promovente presentó escrito de fecha 05-cinco de diciembre del 2023-dos mil veintitrés, vinculado al expediente, manifestando lo siguiente:** “.. A continuación, procedo a explicar el motivo de dicha subdivisión: Obedece a la compraventa de dos predios baldíos que contarán con la superficies de 41,291.63m2 y 48,717.62 m2 respectivamente, que se identifican según el plano como “lote resultante 1” y “lote resultante 2” después de la autorización de la subdivisión.”
- 10. Copia simple del recibo mediante el cual acredita el pago de los derechos correspondientes, mismos que se describen en el numeral VII del apartado de Considerandos del presente resolutivo.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia y

CONSIDERANDO

- I. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, es competente para admitir, conocer, tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 1 fracción I, 3 fracción LXXVII, 7, 11 fracciones XII



Nº de Oficio: 02187/SEDUSO/2024
Expediente Nº S-127/2023
Asunto: Subdivisión

y XXXI, 202 fracción IX, 230 fracciones I a V, 305, 306 fracciones I a VIII, 402 primer y último párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 2, 3 fracción II, 139 y 155 fracciones I a la XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 16 fracción VIII, 98, 99, 100 fracciones I, V, L y LII, 101 fracciones IV, XII y XIV, 102 fracciones II y XVI y Transitorio Tercero, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

II. Que el promovente cumple con los requisitos indicados en el artículo 306, fracciones I a VIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y artículo 155, fracciones I a la XIII, del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

III. Que la promovente no acredita que el predio en cuestión forma parte de un fraccionamiento Autorizado, y al ser la subdivisión una acción de crecimiento previsto por el artículo 202 tercer párrafo fracción IX de la Ley de los Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 210, fracción X de la Ley antes citada, los solicitantes deberán de ceder gratuitamente a favor del Municipio áreas de cesión municipal sin condición, reserva o limitación alguna para destinos y equipamiento urbano público.

El artículo 210, fracción X de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, establece lo siguiente: *"Quienes lleven a cabo cualquiera de las acciones de crecimiento urbano de las señaladas por el presente artículo deberán ceder gratuitamente al Municipio sin condición, reserva o limitación alguna para destinos y equipamiento urbano público, las siguientes superficies de suelo, denominadas Áreas de Cesión Municipal: I. ...; II. ...; ... X, Parcelaciones o subdivisiones en predios habitacionales que no forman parte de fraccionamiento autorizado: se deberá ceder el 17% -diecisiete por ciento de la superficie total del predio, menos vialidades públicas y privadas, así como áreas de afectación, únicamente cuando se trate de parcelaciones de predios de 5,000-cinco mil metros cuadrados o más de superficie; tratándose de predios menores a 5,000-cinco mil metros cuadrados, si el área no es adecuada a las funciones públicas del Municipio se podrá hacer la cesión o el pago correspondiente en cuyo caso se tomará como base el valor comercial del predio que expida la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, el cual tendrá una vigencia de 3-tres meses; y se diferirá esta obligación conforme al Artículo 234 de esta Ley...*

Por su parte el artículo 234, de la Ley de los Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, dispone: **"Artículo 234. En el caso de parcelación o subdivisiones fuera de fraccionamiento autorizado, se deberá diferir la obligación de ceder áreas en favor del Municipio hasta que se autorice el uso, destino o incorporación del predio a que se refieren dichos preceptos"**.

En razón a lo anterior, se apercibe a la solicitante o terceros causahabientes, que al solicitar una acción de crecimiento en el cual se requiera el cumplimiento de ceder gratuitamente al Municipio sin condición, reserva o limitación alguna para destinos y equipamiento urbano público, las superficies de suelo, denominadas Áreas de Cesión Municipal contemplado en la Ley de los Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León o la Ley en materia de Desarrollo Urbano que lo sustituya, deberán cumplir con la obligación, en los términos contemplados en los artículos citados.

IV. En el caso que nos ocupa, solicitan la subdivisión en 03-tres lotes, proyecto que se describe en el numeral VI del presente apartado de Considerandos, resultando aplicable lo dispuesto por el artículo 230, fracciones I y II, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, que establece lo siguiente: **"Artículo 230. La subdivisión es la partición de un predio ubicado dentro del área urbana y que no requiere del trazo de una o más vías públicas y deberá observar las siguientes normas básicas: I. Los lotes o predios resultantes de la subdivisión no podrán ser más de 5-cinco y deberán tener frente a la vía pública o área vial común en un régimen en propiedad en condominio horizontal, o bien que se garantice acceso a todos los lotes resultantes mediante una servidumbre de paso debidamente constituida; II. Los predios resultantes de la subdivisión no podrán ser menores al promedio del área inmediata, con excepción de que la zonificación aprobada lo permita y deberán tener frente a la vía pública;"**.

V. Que de acuerdo al proyecto presentado solicitan la **Subdivisión de un (01) predio** con superficie de **147,509.246 metros cuadrados**, identificado con el número de expediente catastral **70) 81-000-011**, para quedar en **03-tres porciones: LOTE RESULTANTE 1** con una superficie de **41,240.685 m2**, con frente a la Av. Linces, **LOTE RESULTANTE 2** con una superficie de **48,963.032 m2** y **LOTE RESULTANTE 3** con una superficie de **57,305.529 m2**, con frente a la Av. Richard E. Byrd, predios ubicados en la Delegación Poniente, Distrito Urbano Cumbres Poniente, del Municipio de Monterrey, Nuevo León, solicitud que fue presentada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León; con base al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, respecto a la



densidad de zona, que se clasifica como Densidad D-6 Densidad Media de hasta 56 viviendas por hectárea, de conformidad con el cuadro No 21 de Densidades y Lineamientos Urbanísticos, del Plan antes citado, y el artículo 36 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del municipio de Monterrey; el predio solicitado respeta dicha densidad, ya que llevando a cabo el análisis para el predio a subdividir con área total de **147,509.246 m²** tenemos que, si para **1 hectárea** que equivale a **10,000 m²**, se permiten **56 viviendas máximo**, para **147,509.246 m²** lo equivale a **14.7509246 hectáreas**, nos resultan permitidas **826.05 viviendas (resultante de 56 viv. x 14.7509246 ha)**, resulta factible la subdivisión para los **03-tres** lotes requeridos, asimismo se cumple con la normatividad señalada.

VI. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 230, fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, los lotes o predios resultantes de la subdivisión no podrán ser más de 5-cinco y deberán tener frente a la vía pública o área vial común en régimen en propiedad en condominio horizontal, o bien que se garantice acceso a todos los lotes resultantes mediante una servidumbre de paso debidamente constituida; y de la subdivisión cuya autorización solicita, resultan 03-tres lotes: **LOTE RESULTANTE 1** con una superficie de **41,240.685 m²**, con frente a la Av. Linces, **LOTE RESULTANTE 2** con una superficie de **48,963.032 m²** y **LOTE RESULTANTE 3** con una superficie de **57,305.529 m²**, con frente a la Av. Richard E. Byrd, predios ubicados en la Delegación Poniente, Distrito Urbano Cumbres Poniente, del Municipio de Monterrey, Nuevo León, solicitud que fue presentada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que se cumple con la referida normatividad.

VII. Que al presente expediente se acompaña copia simple del recibo oficial con Folio Nº **3170000033860**, de fecha 17-diecisiete de mayo del año 2024-dos mil veinticuatro, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey, Nuevo León, por la cantidad total de **\$13,679.82 (TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 82/100 M. N.)** por concepto de pago de los derechos por servicios prestados por esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, correspondientes a lo establecido en el Artículo 52-bis Fracción I de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, relativos a este trámite.

VIII. Que en el presente caso, la solicitud de **Subdivisión** cumple con los requisitos mínimos que señalan los artículos 230 fracciones I a V, 305, 306 fracciones I a VIII y demás relativos de Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y artículo 155 fracciones I a la XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; además se ajusta a lo señalado en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 en lo relativo a la densidad y/o a la superficie del terreno y alineamientos viales previstos; por lo que resulta **PROCEDENTE** la aprobación de la subdivisión del lote en cuestión, de la forma indicada en el numeral V y VI del presente apartado de Considerandos.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León:

ACUERDA:

PRIMERO: Por los motivos, y consideraciones de derecho anteriormente expuestos se **Aprueba la Subdivisión de un (01) predio** con superficie de **147,509.246 metros cuadrados**, identificado con el número de expediente catastral **70) 81-000-011**, para quedar en **03-tres porciones: LOTE RESULTANTE 1** con una superficie de **41,240.685 m²**, con frente a la Av. Linces, **LOTE RESULTANTE 2** con una superficie de **48,963.032 m²** y **LOTE RESULTANTE 3** con una superficie de **57,305.529 m²**, con frente a la Av. Richard E. Byrd, predios ubicados en la Delegación Poniente, Distrito Urbano Cumbres Poniente, del Municipio de Monterrey, Nuevo León, solicitud que fue presentada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido por los artículos 203, fracción IV y 230 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, se efectuarán a costa de la promovente las adecuaciones en la infraestructura necesaria para atender a los predios resultantes. Esta obligación deberá plasmarse en contrato de compra-venta correspondiente, cuando se transmita la propiedad de los referidos lotes, a fin de que se formalice dicha obligación.

TERCERO: De acuerdo al alineamiento vial emitido por ésta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible en fecha 30-treinta de septiembre del 2020-dos mil veinte, expediente TV No. 000415/20, se indicó que se deberá respetar el siguiente alineamiento: Para la Av. Linces, respetar sección vial de 19.00mts. Para la Av. Richard E. Byrd, respetar sección vial de 24.00mts. Si se prevé la modificación del tramo de la vía Pública con la que colinda el predio en la forma que se indica.



Gobierno de
—
Monterrey

ELIMINADO: 1. Nombre, 2. Firma, 3. Ocr (Credencial de elector). Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

Secretaría de
Desarrollo Urbano
Sostenible

Nº de Oficio: 02187/SEDUSO/2024
Expediente Nº S-127/2023
Asunto: Subdivisión

CUARTO: Se **DIFIERE** la obligación de ceder áreas en favor del Municipio hasta que se autorice el uso, destino o incorporación del predio, lo anterior conforme lo dispone el artículo 234, de la Ley de los Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León

QUINTO: Se hace del conocimiento a la interesada, que a fin de que surta efectos la subdivisión aquí autorizada deberán dar aviso a la Oficina de Catastro del Estado e inscribir el plano que en el presente acto se autoriza, ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, lo anterior de acuerdo al segundo párrafo del artículo 305 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, que establece lo siguiente: "Las autorizaciones a que se refiere este artículo serán expedidas en el término de 10-diez días hábiles contados a partir de que sean satisfechos los requisitos establecidos en el presente capítulo para su obtención, y **tendrán una vigencia de 150-ciento cincuenta días hábiles a partir de su expedición, para la inscripción del predio correspondiente ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.**"

En caso de fenecer dicho término sin haberse realizado la inscripción citada, la autorización de la subdivisión dejará de tener efectos jurídicos, y deberán ingresar nuevo trámite y obtener nueva autorización correspondiente, una vez que se haya dado cumplimiento a los requerimientos y obligaciones señalados en el artículo 306, fracciones del I a VIII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

SEXTO: La presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad, gravámenes, servidumbres o cualquier otro derecho de terceros y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por los solicitantes bajo su estricta responsabilidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 402, primer y último párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León

SÉPTIMO: Notifíquese personalmente por conducto de personal adscrito a esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, de conformidad con el Artículo 401 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. Así lo acuerda y firma la C. Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

MTRA. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO
LA C. SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

Arq. Vanessa Vida Steele Salinas
Directora General para un Desarrollo Integrado,
Compacto y Eficiente

Arq. Jorge A. Martínez Castillo
Director para la Integración de Distritos,
Sub-centros y Nuevos Desarrollos

TVNB/BRGC/LDCA/LEMR

Siendo las 03:46 horas del día 06-JUN del mes de Junio del año 2024-dos mil veinticuatro, compareció a las oficinas de esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el C. gestor, en su carácter de gestor del interesado, a fin de darse por notificado de la resolución que antecede, identificándose con gestor, Doy fe.

EL C. NOTIFICADOR:

NOMBRE: ACQ. LEONARDO CONTRERAS

FIRMA: [Firma]

PERSONA QUE ENTIENDE LA DILIGENCIA:

NOMBRE: [Redactado]

FIRMA: [Redactado]

5/5

14896

ORIGINAL SEDUSO MONTERREY



